



Resolución Directoral

Nº 415 - 2024 DE/ENAMM

Callao, 27 DIC. 2024

Visto la Solicitud S/N de fecha 20 de diciembre de 2024 presentada por el ciudadano Cristhofer RODRIGUEZ Seminario, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, *"Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico;*

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

Que, con Resolución Directoral N° 368-2024 DE/ENAMM de fecha 19 de noviembre de 2024 se dispuso declarar expeditos y otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a CINCO (5) egresados del Programa Académico de Marina Mercante.

Que, con documento de la referencia el ciudadano Cristhofer RODRIGUEZ Seminario, considerado entre los egresados a quienes les fue formalizado el otorgamiento del grado de bachiller a través de la resolución antes indicada, solicita la rectificación de sus datos consignados en dicha resolución.

Al respecto, se ha podido verificar un error material en cuanto a los datos de dicho ciudadano consignados en la referida Resolución Directoral N° 368-2024 DE/ENAMM de fecha 19 de noviembre de 2024;

Sobre el particular, el artículo 201° de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, el artículo 17° de la norma en mención señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por tanto, atendiendo a la existencia de un error material y a efectos de no ocasionar perjuicio al administrado, corresponde en consecuencia disponer la rectificación, con eficacia a la fecha de expedición del acto administrativo primigenio;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación de la Resolución Directoral N° 368-2024 DE/ENAMM de fecha 19 de noviembre de 2024, con eficacia a la fecha de su expedición, en el extremo de los datos de los beneficiarios del otorgamiento del grado de Bachiller en Ciencias Marítimas consignados en su artículo primero, quedando los mismos redactados de acuerdo a lo siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	PROGRAMA ACADÉMICO	FECHA DE EGRESO
1	ALVARO SEBASTIAN MALVACEDA ALVARADO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (PUENTE)	18/10/2024
2	RODRIGO ALONZO MUÑOZ TOCTO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (PUENTE)	18/10/2024
3	ELIAM ESTHEFANO FUENTES ALBUJAR	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (PUENTE)	18/10/2024
4	CRISTHOFER SEMINARIO RODRIGUEZ	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MÁQUINAS)	18/10/2024
5	DAVID JOSUE LACHIRA MORE	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MÁQUINAS)	21/10/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la distribución de la presente resolución directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Marina Mercante – Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos; así como su notificación al administrado, para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117

